



Leonardo Andrés Vera Varela
Jefe Dpto. Compras y Contrataciones
Hospital Regional Ushuaia

Solicitud de Cotización

Compra Directa Nro. 00156/2024

Pieza Administrativa E Nro. 44784- E - 2024- 1728 - 0/

RAF 529 FE FDO. DE FINANC. DE INSTITUC. PÚBL. DE SALUD HRU LEY 1004

Fecha: 30/05/24

Apertura: 3/6/2024 12:00

Encuadre Legal:

Nombre o Razón Social del Proponente:

Domicilio:

C.U.I.T:Teléfono:

Correo electrónico:

Comentario : La presente contratación se encuadra dentro de las Leyes Provinciales N°1015 Artículo 18 Inciso k), N° 1004 y N° 1465, y Decretos Provinciales N° 674/11, N° 188/23, N° 565/23 y N° 01/24, y en las Resoluciones OPC N° 202/2020; N° 17/2021, N° 58/2021 y Resolución M.E. N° 148/24 y sus modificatorias y complementarias"

LOS ANEXOS I Y II SON PARTE INTEGRAL DE LA COTIZACIÓN

Notas de Pedidos Relacionadas: 2024/529 243 -

Reng.	Descripción	Cantidad	Precio Unit.	Importe
1	HONORARIOS PROFESIONALES. UNIDAD			
>>	CONTRATACIÓN DE PROFESIONAL MÉDICO ESPECIALISTA EN TERAPIA INTENSIVA CON UNA CARGA DE 30 HS SEMANALES PARA DESEMPEÑARSE EN EL SERVICIO TERAPIA INTENSIVA ADULTO	960.00
2	Honorarios Profesionales (Guardias). unidad			
>>	GUARDIAS EXTRAS DE 24 HS MÁXIMO TRES (03) POR MES	24.00

Memo (Nro: 3) - FORMULARIO DE COTIZACIÓN CONTRATACION DIRECTA

LA OFERTA DEBERÁ PRESENTARSE EN ORIGINAL (PRESENCIAL O VIA CORREO ELECTRONICO). SU PRESENTACIÓN Y EL HECHO DE COTIZAR Y FIRMAR EL PRESENTE FORMULARIO, IMPLICA EL PLENO CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUERIMIENTOS DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN, COMO ASÍ TAMBIÉN DE LAS OBLIGACIONES EMERGENTES DE LA ADJUDICACIÓN. TODAS LAS HOJAS QUE CONFORMEN LA OFERTA DEBERÁN ESTAR FIRMADAS Y ACLARADAS POR EL OFERENT O POR EL REPRESENTANTE LEGAL DEL MISMO. ASIMISMO, LA OFERTA DEBERÁ ESTAR ACOMPAÑADA DEL CERTIFICADO PROTDF VIGENTE.

SE INDICA QUE LA OFERTA DEBERÁ COMPLETARSE UTILIZANDO DOS DECIMALES EN LAS COLUMNAS DE CANTIDAD Y PRECIO, EN TODOS LOS RENGLONES QUE LA COMPONEN.

ADEMÁS, LA COTIZACIÓN DEBERÁ REALIZARSE SIN CONSIDERAR EL I.V.A., SEGÚN LEY NUMERO 19.640 DE SER NECESARIO, LOS REQUERIMIENTOS, PLAZOS DE CUMPLIMIENTO, Y OTRAS CONDICIONES Y ACLARACIONES ADICIONALES RELACIONADAS CON LA PRESENTE CONTRATACIÓN, SE DETALLARAN EN UN ANEXO ADJUNTO EN CASO DE CORRESPONDER.

TOTAL :\$

Son Pesos:

.....
Firma y Sello Responsable



Leonardo Andrés Vera Varela
Jefe Dpto. Compras y Contrataciones
Hospital Regional Ushuaia

Cm0058

Solicitud de Cotización

Compra Directa Nro. 00156/2024

Pieza Administrativa E Nro. 44784- E - 2024- 1728 - 0/

RAF 529 FE FDO. DE FINANC. DE INSTITUC. PÚBL. DE SALUD HRU LEY 1004

Fecha: 30/05/24

Apertura: 3/6/2024 12:00

Encuadre Legal:

Nombre o Razón Social del Proponente:

Domicilio:

C.U.I.T:Teléfono:

Correo electrónico:

Comentario : La presente contratación se encuadra dentro de las Leyes Provinciales N°1015 Artículo 18 Inciso k), N° 1004 y N° 1465, y Decretos Provinciales N° 674/11, N° 188/23, N° 565/23 y N° 01/24, y en las Resoluciones OPC N° 202/2020; N° 17/2021, N° 58/2021 y Resolución M.E. N° 148/24 y sus modificatorias y complementarias"

LOS ANEXOS I Y II SON PARTE INTEGRAL DE LA COTIZACIÓN

Notas de Pedidos Relacionadas: 2024/529 243 -

Reng.	Descripción	Cantidad	Precio Unit.	Importe
-------	-------------	----------	--------------	---------

Los precios deberán expresarse en pesos hasta dos decimales (\$_____)

Forma de Pago	SEGÚN MODELO DE CONTRATO Y PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES
Plazo de Entrega:	SEGÚN MODELO DE CONTRATO Y PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES
Mantenimiento de Oferta:	SEGÚN MODELO DE CONTRATO Y PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES
Lugar de Entrega:	
Recepción de Sobres Cerrados hasta:	
Domicilio de presentación de ofertas:	SEGUN MODELO DE CONTRATO Y PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES
Domicilio de apertura de ofertas:	SEGUN MODELO DE CONTRATO Y PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES
Vigencia del Contrato:	
Garantía de Oferta:	NO
Requiere Muestra:	No
Flete a Cargo	



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL REGIONAL USHUAIA
"Gobernador Ernesto M. Campos"

ANEXO I

"CONTRATACIÓN DIRECTA – ADJUDICACION SIMPLE"

ASUNTO: "CONTRATACION DE MEDICO ESPECIALISTA PARA SERVICIO DE TERAPIA INTENSIVA DE ADULTOS HRU"

El Hospital Regional Ushuaia, invita a la presentación de ofertas para la contratación de un Profesional Médico Especialista en Terapia Intensiva para desempeñarse el Servicio de Terapia Intensiva Adulto, bajo el amparo de las Leyes Provinciales N°1015, Artículo 18° Inciso k), Decreto Provincial N°188/23 y N° 565/23, de acuerdo a los términos y condiciones particulares que se indican a continuación y Anexos que forman parte integrante del presente.

RECEPCION DE OFERTAS: Hasta el día 03 de junio de 2024 a las 12 horas.

PRESENTACION DE OFERTAS: Por Correo Electrónico
comprasycontratacioneshru@gmail.com; comprashru@tierradelfuego.gob.ar

VALIDEZ DE LA OFERTA: TREINTA (30) días desde el cierre de cotizaciones, prorrogable automáticamente s/Decreto 674/11 Art. 34° Punto 47.

INICIO CARACTERISTICAS Y LUGAR DE PRESENTACION CONDICIONES DE PAGO, VIGENCIA: Según lo establecido en las cláusulas del Modelo de Contrato de Locación de Servicios a suscribir que se adjunta como Anexo II del presente llamado.

LA PRESENTACION DE OFERTA Y EL HECHO DE SUSCRIBIR LA PROPUESTA IMPLICA EL PLENO CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE TODOS Y A CADA UNO DE LOS REQUERIMIENTOS DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN COMO TAMBIÉN LAS OBLIGACIONES EMERGENTES DE LA ADJUDICACIÓN

DOCUMENTACION A INTEGRAR – EN ORIGINAL O COPIA AUTENTICA – COMO PARTE DE LA OFERTA, EN CARÁCTER EXCLUYENTE

- Copia del Documento Nacional de Identidad
- Currículum vitae firmarlo en todas sus hojas.
- Copia de certificada de Título Profesional
- Certificado de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado (PROTDF) vigente.
- Certificado de inscripción AREF
- Constancia de inscripción de AFIP
- Constancia de C.B.U. emitida por la entidad bancaria.
- Matrícula de Profesionales de la Provincia de Tierra del Fuego AeIAS.


Leonardo Andrés Vera Varela
Jefe Dpto. Compras y Contrataciones
Hospital Regional Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son Argentinos"



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur*
República Argentina
MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL REGIONAL USHUAIA
"Gobernador Ernesto M. Campos"

FIRMA DEL OFERENTE _____

ACLARACIÓN _____

CUIT _____

EMAIL: _____

DOMICILIO: _____

TEL: _____


Leonardo Andrés Vera Varela
Jefe Dpto. Compras y Contrataciones
Hospital Regional Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL REGIONAL USHUAIA
"Gobernador Ernesto M. Campos"

ANEXO II

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

(Expediente Electrónico N° MS-E- 44784/2024) – RAF- 529.

Entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por la señor Director General del Hospital Regional Ushuaia, Dr. Carlos Javier GUGLIELMI, D.N.I. N° 20.285.934, designado por Resolución MS 2302/23, constituyendo domicilio legal en la calle 12 de Octubre 65 de la ciudad de Ushuaia, en adelante denominada "**EL HOSPITAL**", y por la otra parte el.....
D.N.I. N°....., constituyendo domicilio legal en calle
de la ciudad de Ushuaia, en adelante denominada "**EL CONTRATADO**", convienen en celebrar el presente Contrato de **LOCACION DE SERVICIOS**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

CLÁUSULA PRIMERA: "**EL HOSPITAL**" contrata los servicios de "**EL CONTRATADO**", a efectos de desarrollar tareas como Médico en el Servicio de Terapia Intensiva Adultos del Hospital Regional Ushuaia, a fin de atender pacientes de toda la Provincia, de acuerdo con las condiciones generales establecidas en el presente, brindando sus servicios bajo la órbita del Dirección General del Hospital Regional Ushuaia; debiendo en este marco dar cumplimiento a los trabajos que le sean encomendados por parte de los responsables del área citada. La modalidad de prestación de servicio comprenderá una jornada laboral en la que deberá dar cobertura a la atención a pacientes internados en el Servicio de Terapia Intensiva Adultos o lo que demande el jefe del Servicio.-----

En el marco del Objeto de la presente contratación, será responsabilidad de "**EL CONTRATADO**", la realización de todas las actividades asistenciales relacionadas a la atención de pacientes internados en el Servicio de Terapia Intensiva Adultos del Hospital Regional Ushuaia. -----

Leonardo Andrés Vera Varela
Jefe Dpto. Compras y Contratación
Hospital Regional Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL REGIONAL USHUAIA
"Gobernador Ernesto M. Campos"

Será de carácter obligatorio la confección de la Historia Clínica, en donde constarán las respectivas evoluciones e indicaciones diarias, y cualquier otro dato o estudio que se considere oportuna. -----

Sin perjuicio de las tareas asignadas por el Director General del Hospital Regional Ushuaia, o Personal Jerárquico que este designe, se hace constar que las mismas podrán sufrir modificaciones en virtud de su adecuación a las variaciones que pudiese experimentar el desarrollo de los objetivos para los que fue celebrado el presente Contrato y un mayor logro de los mismos, a cuyos efectos "EL HOSPITAL" deberá notificar en forma fehaciente a "EL CONTRATADO" de las modificaciones estimadas.-

CLÁUSULA SEGUNDA: "EL HOSPITAL" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulten necesarios para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL CONTRATADO", quien en caso de no poder prestar las tareas encomendadas, deberá comunicar a "EL HOSPITAL" en forma fehaciente, manifestando las causales que lo imposibiliten, cuyo incumplimiento dará lugar a la rescisión prevista en la Cláusula SEXTA del presente Contrato.-----

CLÁUSULA TERCERA: El precio convenido para la realización del servicio se establece en un valor denominado Turno Mensual y en otro variable denominado Turno Adicional:

1 Turno Mensual:

Valor Hora: \$

El valor mensual, (120 hs mensuales x \$el valor hora), se establece en la suma de PESOSCON .../100 (\$-)

Total, horas del contrato, (120 hs x 08 meses), se establece en NOVECIENTAS (960)hs.

2 Turno Adicional:

Valor del turno = \$.....

Leonardo Andrés Vera Varela
efe. Dpto. Compras y Contrataciones
Hospital Regional Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL REGIONAL USHUAIA
"Gobernador Ernesto M. Campos"

Valor mensual máximo de 03 turnos = \$

El monto Total mensual máximo, (\$+ \$), es por la suma de
PESOS CON 00/100
(\$).

El monto total contratado asciende a la suma total de PESOS UN
MILLONCON/10
0 CENTAVOS (\$), el cual variará de acuerdo a los turnos
adicionales.

Dichos valores deberán ser depositados por "EL HOSPITAL" según los datos
informados oportunamente por "EL CONTRATADO", y que forman parte de la base de
datos del Registro de Proveedores del Estado, cuya titularidad pertenece a "EL
CONTRATADO". A los efectos del cumplimiento de la presente Cláusula "EL
CONTRATADO" deberá presentar las facturas correspondientes entre el primero (1°) y
quinto (5°) día hábil de cada mes, emitidas a la "PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR – Cuit 30-54666243-4, indicando el
periodo facturado, y la Orden de Compras y/o contrato que ampare dicha facturación,
sujeto: IVA Exento, Dirección: San Martin 450 CP 9410", debiendo "EL HOSPITAL" a
través de la dependencia en la cual aquél cumple funciones, conformar la misma y
proceder de acuerdo a la normativa de aplicación para la tramitación de cancelación de
facturas y remitir a posteriori los actuados al Departamento Contable del Hospital
regional Ushuaia, para la continuidad del trámite. -----

Asimismo, "EL CONTRATADO", deberá mostrar Libre Deuda o Constancia de pago
del Seguro de Mala Praxis y Accidentes Personales al momento de presentar la factura.--
A fin de la presentación de la factura electrónica, en caso de corresponder, el correo
electrónico receptor de la facturación es el que se detalla seguidamente:
facturasproveedoreshru@gmail.com, con copia, cguglielmi@tierradelfuego.gob.ar.-----

CLÁUSULA CUARTA: "EL CONTRATADO" se obliga a hacer conocer a "EL
HOSPITAL" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada

Leonardo Andrés Vera Varela
Jefe Dpto. Compras y Contrataciones
Hospital Regional Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL REGIONAL USHUAIA
"Gobernador Ernesto M. Campos"

vez que le sea requerida. **"EL CONTRATADO"** no tendrá derecho a recibir de **"EL HOSPITAL"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente Contrato, pertenecerán a **"EL HOSPITAL"**. -----

"EL CONTRATADO" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL HOSPITAL"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente Contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de DOS (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión de resolución del presente Contrato, haciéndose responsable a **"EL CONTRATADO"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL HOSPITAL"**. -----

CLÁUSULA QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL CONTRATADO"**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente Contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **"EL CONTRATADO"** las hará saber a **"EL HOSPITAL"**. Asimismo **"EL CONTRATADO"** deberá poner en conocimiento de **"EL HOSPITAL"**, toda actividad pública o privada que hubiere ejercido o ejerza, aun encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, como así también los beneficios previsionales que perciba. -----

Si lo mencionado en el párrafo que antecede importara cualquier tipo de incompatibilidad, se procederá a la resolución del Contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL CONTRATADO"**, derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL HOSPITAL"**, en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente Contrato. -----

Leonardo Andrés Vera Varela
Jefe Dpto. Compras y Contrataciones
Hospital Regional Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son Argentinos"



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur*
República Argentina
MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL REGIONAL USHUAIA
"Gobernador Ernesto M. Campos"

CLÁUSULA SEXTA: Si "EL CONTRATADO" incumple algunas de las Cláusulas del presente o sus obligaciones legales, "EL HOSPITAL" podrá rescindir el presente Contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado, como así también en uso de las atribuciones que le son propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL CONTRATADO" con un mínimo de QUINCE (15) días corridos de anticipación. "EL CONTRATADO" podrá a su vez rescindir el presente Contrato por idénticos motivos con aviso previo de TREINTA (30) días corridos. -----

CLÁUSULA SÉPTIMA: El presente Contrato tendrá vigencia a partir del.....y por el término de OCHO (08) meses corridos. La continuidad de la presentación de los servicios contratados, una vez operado el vencimiento del presente, no importara la renovación tacita bajo ningún concepto. Durante la vigencia del presente "EL CONTRATADO" deberá estar a disposición de "EL HOSPITAL", pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario "EL CONTRATADO" deberá estar a disposición de "EL HOSPITAL", pudiendo ser consultada en cualquier tiempo y horario.

CLAUSULA OCTAVA: "LAS PARTES" dejan constancia expresa que, de forma libre y voluntaria, acuerdan adecuaciones de precios de manera cuatrimestral a partir de la entrada en vigencia del convenio, mediante la aplicación de la Resolución O.P.C. N° 202/20, Anexo IV que reglamenta el procedimiento de redeterminación de precios. En este marco, deberán ser utilizados los factores de costos, las incidencias sobre el costo final y las fuentes referenciales que se presentan a continuación, tomando como valor de costo lo indicado por la Ofical Provincial de Contrataciones según Circular OPC 06-23 y Circular OPC 09-23 Estructura de costos.-----

Conforme lo postula el artículo 36 de la Ley Provincial N° 1015, el cual prevé la Redeterminación de Precios y da lugar a la aplicación de la Resolución O.P.C. N° 202/20, Anexo IV que reglamenta el procedimiento, deberán ser utilizados los factores de costos, las incidencias sobre el costo final y las fuentes referenciales que se presentan a

continuación:-----

Leonardo Andrés Vera Varela
Jefe Dpto. Compras y Contrataciones
Hospital Regional Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL REGIONAL USHUAIA
"Gobernador Ernesto M. Campos"

Factor SERVICIOS PERSONALES: este factor agrupa todos aquellos conceptos relacionados con las remuneraciones y cargas sociales de los prestadores. El indicador de los efectos que la coyuntura económica sobre estos es la Masa Salarial del Escalafón Húmedo del Estado provincia. La incidencia de este factor en el precio final es de 95%. –

Factor SERVICIOS COMPLEMENTARIOS: responde al cúmulo de componentes que proporcionan una oportuna y eficiente prestación de servicios, contempla el apoyo a profesionales y afines. Sólo se reconocerán las variaciones que surjan de la Remuneración Imponible Promedio de los Trabajadores Estables (RIPTE) que pronuncia el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Su peso específico en el precio final es de 3%.-----

Factor GASTOS GENERALES: representa las variaciones del costo de vida. Sólo se reconocerán alteraciones del costo por las variaciones que surjan del Índice de Precios del Consumidor, Región Patagonia- Nivel General que pronuncia el Instituto Nacional de Estadística y Censo (IPC – Región Patagonia -NG - INDEC). Su peso influyente en el costo final es de 2 p.p.-----

Los nuevos precios surgirán de la aplicación de la siguiente fórmula Polinómica:

$$\text{Coef. de Actual.} = \left\{ 0,95 * \left(\frac{\text{Masa Salarial}_1}{\text{Masa Salarial}_0} - 1 \right) + 0,03 * \left(\frac{\text{RIPTE}_1}{\text{RIPTE}_0} - 1 \right) + 0,02 * \left(\frac{\text{IPC}_1}{\text{IPC}_0} - 1 \right) \right\}$$

Donde los subíndices 0 y 1 representan el mes anterior a la fecha de presentación de la oferta o última redeterminación, y el mes anterior a la solicitud de la redeterminación respectivamente.-----

CLÁUSULA NOVENA: Se deja expresa constancia que el presente Contrato es intuito-personae, constituyendo por lo tanto carácter intransferible, reservándose "EL HOSPITAL" la facultad de accionar legalmente en caso de incumplimiento a la presente

Leonardo Andrés Vera Varela
Jefe Dpto. Compras y Contrataciones
Hospital Regional Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son Argentinos"



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur*
República Argentina
MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL REGIONAL USHUAIA
"Gobernador Ernesto M. Campos"

Cláusula. Asimismo, queda expresamente prohibida la sub contratación de terceros ajenos por parte de "EL CONTRATADO" al fin del cumplimiento de las tareas encomendadas por no resultar ello necesario; quedando "EL HOSPITAL" exonerada de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivos del cumplimiento del presente Contrato. - - - - -

CLÁUSULA DECIMA: Queda expresamente establecido que entre "EL CONTRATADO" y "EL HOSPITAL", no existe relación de dependencia alguna, resultando "EL HOSPITAL" ajena a toda responsabilidad laboral, previsional y correspondiente a la obra social de "EL CONTRATADO", exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores; no asumiendo "EL HOSPITAL" responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viajes u otros seguros quedando éstos a cargo de "EL CONTRATADO", en su carácter de profesional independiente. -----

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: El presente Contrato se registrará por las disposiciones de la Ley Provincial N° 1015 y sus reglamentaciones y por las Cláusulas establecidas en el presente. En todas aquellas cuestiones no previstas se aplicarán las reglas del Decreto Provincial N° 674/11 o norma similar que en un futuro lo reemplace. Asimismo, supletoriamente se aplicarán por analogía las normas del derecho privado. -----

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LAS PARTES constituyen domicilios legales en los establecidos ut- supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que se practiquen y/o cursaren en el marco del presente Contrato; comprometiéndose ambas PARTES a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de CUARENTA Y OCHO (48) horas. -----

Leonardo Andrés Vera Varela
Jefe Dpto. Compras y Contrataciones
Hospital Regional Ushuaia



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur*
República Argentina
MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL REGIONAL USHUAIA
"Gobernador Ernesto M. Campos"

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: "EL CONTRATADO" y "EL HOSPITAL" dejan de común acuerdo establecido que por cualquier controversia que pudiera suscitarse con motivo de presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur con Competencia en lo Civil y Comercial, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. -----

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman TRES (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en fechade.....de 2024.



Leonardo Andrés Vera Varela
Jefe Dpto. Compras y Contrataciones
Hospital Regional Ushuaia